DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 17, 35 Y 36 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Primera, les fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 17, 35 y 36 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en materia de paridad de género.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 113, 117, 135 numeral 1, fracción I, 136, 137, 150, 178, 182, 185, 186, 187, 188, 190 y 191 del Reglamento del Senado de la República, habiendo analizado el contenido de la citada Minuta en el apartado de ANTECEDENTES, las y los integrantes de las comisiones dictaminadoras, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el Capítulo **"ANTECEDENTES",** se da constancia del trámite y del proceso legislativo, así como la fecha de recepción de los turnos de la Minuta referida.

II. En el capítulo relativo al "**CONTENIDO DE LA MINUTA**", se sintetizan las propuestas de la reforma materia de estudio.

III. En el capítulo "**CONSIDERACIONES**", las Comisión Unidas realizan el análisis técnico y jurídico pormenorizado de la reforma propuesta con el objeto de valorar su pertinencia.

IV. Finalmente, en el capítulo "**TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO**", las Comisiones dictaminadoras emiten su decisión sobre la iniciativa en análisis.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2019, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXIV Legislatura, aprobó la **Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 17, 35 y 36 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.**

2. La Secretaria de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXIV Legislatura remitió a través del oficio a través del OFICIO No. D.G.P.L.-64-II-1-1456 para los efectos de la fracción A, del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el expediente 2494. con la Minuta referida.

3. Con fecha 03 de diciembre de 2019, por oficio No. **DGPL-1P2A.-8347**, la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República, determinó que la minuta con proyecto de decreto se remitiera a las comisiones de la LXIV Legislatura del Senado, por lo que dispuso que dicha Minuta se turnara para su estudio y elaboración del dictamen respectivo a las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Primera, para la elaboración del dictamen respectivo.

4. Con fecha del 04 de diciembre del 2019, la Comisión Para la Igualdad de Género recibió el turno respectivo.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA

La Minuta propone la armonización del concepto de representación equilibrada en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, con la finalidad de que la política nacional oriente sus metas, objetivos y acciones a lograr la representación paritaria de las mujeres en los cargos públicos y de elección popular. Esta propuesta es relevante toda vez que en la actualidad aún falta un largo camino que recorrer para que exista paridad en dichos espacios, tal como sucede en la Administración Pública Federal donde sólo en 29 de 47 instituciones el porcentaje de mujeres en puestos medios y superiores apenas supera el 40 por ciento, o en el que únicamente el 23.1 por ciento de los Ayuntamientos son encabezados por mujeres.

Han pasado casi 44 años desde que fue promulgada la reforma constitucional del artículo 4o. que estableció la igualdad jurídica entre mujeres y hombres, un punto de partida fundamental que permitió concretar instrumentos normativos fundamentales como la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres en 2001, que dio a pie la creación del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en 2006 y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en 2007.

En lo que respecta a la igualdad sustantiva en el ejercicio de derechos político-electorales cabe destacar el recorrido que permitió pasar de las recomendaciones a partidos políticos para promover una mayor participación de las mujeres en procesos electorales federales, establecido en 1993 en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe), para llegar, en 2014, a la paridad en candidaturas a cargos de elección de las Cámaras de Diputados y de Senadores, así como para diputaciones de los congresos locales, lo que permitió a México lograr por primera vez la conformación de un congreso paritario, ocupando así el primer lugar con mayor porcentaje de mujeres en los parlamentos entre los países miembros de la OCDE. A casi un año de este hecho histórico, que estuvo precedido por décadas de lucha de las mujeres para que tengamos espacios de toma de decisiones en la vida pública de nuestro país, es que este Poder Legislativo debe continuar con el fortalecimiento del andamiaje legal en materia de derechos humanos de las mujeres.

La Minuta en comento establece que la Política Nacional propondrá los mecanismos de operación adecuados para la participación paritaria entre mujeres y hombres en la toma de decisiones políticas y socioeconómicas. Las autoridades correspondientes evaluarán la participación paritaria entre hombres y mujeres en cargos de elección popular; promoverán la participación y representación paritaria entre hombres y mujeres dentro de las estructuras políticas de los partidos políticos; fomentará la participación paritaria de mujeres y hombres en altos cargos públicos sin discriminación en los procesos de selección, contratación y ascensos en el servicio civil de carrera de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

En este sentido, la colegisladora aprobó y remitió al Senado de la República el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR El QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 17, 35 Y 36 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo Único. *Se reforman los artículos 17, fracción III; la denominación del Capítulo Tercero "De la participación y representación política paritaria de*

las mujeres y los hombres" del Título IV; 35; 36, fracciones III, IV, V y VII de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para quedar como sigue:

Artículo 17.- ...

...

I. *y* ***II ....***

III. *Fomentar la participación y representación política paritaria entre mujeres y hombres;*

IV. *a* ***XIII ....***

CAPÍTULO TERCERO

DE LA PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN POLÍTICA ***PARITARIA*** *DE LAS MUJERES Y LOS HOMBRES*

Artículo 35.- *La Política Nacional propondrá los mecanismos de operación adecuados para la participación* ***paritaria*** *entre mujeres y hombres en la toma de decisiones políticas y socioeconómicas.*

Artículo 36.- ...

I. *y* ***II ....***

III. *Evaluar por medio del área competente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la participación* ***paritaria*** *entre mujeres y hombres en los cargos de elección popular;*

IV. *Promover participación y representación* ***paritaria*** *entre mujeres y hombres dentro de las estructuras de los partidos políticos;*

V. *Fomentar la participación* ***paritaria*** *de mujeres y hombres en altos cargos públicos;*

VI. ...

VII. *Fomentar la participación* ***paritaria*** *y sin discriminación de mujeres y hombres en los procesos de selección, contratación y ascensos en el servicio civil de carrera de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.*

Transitorios

Primero.- *El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

Segundo.- *Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente Decreto.*

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Primera, de la LXV Legislatura del Senado de la República, son competentes de conformidad con lo establecido en los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 86, 89, 90, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114, 117, 135, 136, 137, 150, 162, 163, 174, 178, 182, 183, 185, 186, 187, 188, 190, 191 y 192 del Reglamento del Senado de la República, para emitir dictamen respecto de la la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 17, 35 y 36 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

SEGUNDA. Las Senadoras y Senadores integrantes de estas Comisiones dictaminadoras coincidimos con las consideraciones de la colegisladora en cuanto a la necesidad de transversalizar políticas y programas orientados a la participación, representación política, el acceso y disfrute de los derechos sociales, de las mujeres, así como la incorporación de la perspectiva de género

TERCERA. De los últimos avances en materia de paridad de género, resulta fundamental actualizar los alcances de la Política Nacional en Materia de Igualdad para que esté dirigida a respetar, proteger y promover los derechos político – electorales de las mujeres, acorde a lo que mandata nuestra Constitución Política, principalmente en sus artículos 1º., 4º., y 41; así como en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, entre los cuales se encuentran: la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW)[1] , que

[1] https://www.ohchr.org/sp/hrbodies/cedaw/pages/cedawindex.aspx

establece en su artículo 7 tomar medidas para eliminar la discriminación contra las mujeres en la vida política y pública; la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH)[2], que define en su artículo 21, el derecho a la participación política y el acceso en igualdad de condiciones a la función pública; la Convención sobre los Derechos Políticos de las Mujeres[3], destacando especialmente sus artículos 2º y 3º; debido a que establecen su derecho a ocupar cargos públicos y ser elegibles en todo organismo público reconocido en la legislación; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)[4], que refiere el derechos a participar en los asuntos públicos, así como la Cuarta Conferencia Mundial sobre las Mujeres[5], que manifiesta claramente su derecho a participar en el gobiernos de s país.

En ese sentido, resulta imperativo que pasemos del concepto de *representación equilibrada* al de representación paritaria con la finalidad de que los espacios de toma de decisiones en el ámbito político y en la función pública para mujeres y hombres sean del 50 y 50 por ciento respectivamente.

Bajo ese tenor cabe señalar que dicho concepto se ha mantenido desde que fue promulgada la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en 2006, cuya finalidad de evitar la *subrepresentación en el ámbito político*, más no está dirigida a alcanzar la paridad.

CUARTA. El 23 de mayo de 2019, la Cámara de Diputados, con la mayoría calificada de 445 votos se avalaron reformas a los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Carta Magna, para establecer la obligatoriedad constitucional de observar el principio de paridad en la integración de los Poderes de la Unión. El mismo esquema será para los estados, así como en la integración de los ayuntamientos. La paridad de género se aplicará para los partidos políticos, órganos autónomos y en cualquier entidad, órgano u organismo que ejerza funciones de autoridad en el ámbito de la Federación, las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México. Sus autoridades deberán ser electas, nombradas o designadas, respetando el principio de paridad de género.[6]

La entrada en vigor de la reforma a 9 artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el pasado 6 de junio de 2019, marca un momento histórico y un

---

[2] https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/
[3] https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0019.pdf?file=fileadmin/Doc
[4] https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx
[5] https://www.unwomen.org/es/how-we-work/intergovernmental-support/world-conferences-on-women
[6] http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Boletines/2019/Mayo/23/1697-Diputados-aprueban-reforma-constitucional-en-materia-de-igualdad-y-paridad-de-genero

logro sin precedentes para garantizar los derechos políticos de las mujeres, porque se asegurará que la mitad de los cargos de decisión sean para las mujeres en los tres poderes del Estado, en los tres órdenes de gobierno, en los organismos autónomos, en las candidaturas de los partidos políticos a cargos de elección popular, así como en la elección de representantes ante los ayuntamientos en los municipios con población indígena; además, se incorpora el lenguaje que visibiliza e incluye a las mujeres.

Es importante reconocer el avance que se ha tenido en la materia, sin embargo, aún se requieren cambios estructurales para que las mujeres tengan una participación paritaria real y efectiva, es decir, no solo implica que las mujeres sean el 50% de quienes toman las decisiones, sino que lo hagan sin ningún tipo de discriminación, ni violencia. Además, es fundamental adoptar medidas para la conciliación de la vida laboral y familiar, porque la responsabilidad del trabajo doméstico y de cuidados no remunerados recae como una pesada loza sobre los hombros de las mujeres y es un factor que no les permite su desarrollo político en condiciones de igualdad con los hombres.

Con base en lo anteriormente señalado estas Comisiones dictaminadoras consideran **aprobar en sus términos** la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 17, 35 y 36 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres cuyo objetivo es reformar diversas disposiciones en materia de paridad de género.

IV. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos Primera, de la LXV Legislatura del Senado de la República, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 86, 89, 90, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114, 117, 135, 136, 137, 150, 162, 163, 174, 178, 182, 183. 185, 186, 187, 188, 190 191, y 192, del Reglamento del Senado de la República, acordamos **aprobar en sus términos**, la Minuta de mérito, por lo que sometemos a consideración del Pleno del Senado de la República el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 17, 35 Y 36 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo Único. Se **reforman** los artículos 17, fracción III; 35; 36, fracciones III, IV, V y VII, y la denominación del Capítulo Tercero del Título IV, que pasa a denominarse "De la participación y representación política paritaria de las mujeres y los hombres", todos de la **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**, para quedar como sigue:

Artículo 17.- ...

...

I. y **II ....**

III. Fomentar la participación y representación política **paritaria** entre mujeres y hombres;

IV. a **XIII ....**

CAPÍTULO TERCERO

DE LA PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN POLÍTICA **PARITARIA**
DE LAS MUJERES Y LOS HOMBRES

Artículo 35.- La Política Nacional propondrá los mecanismos de operación adecuados para la participación **paritaria** entre mujeres y hombres en la toma de decisiones políticas y socioeconómicas.

Artículo 36.- ...

I. y **II ....**

III. Evaluar por medio del área competente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la participación **paritaria** entre mujeres y hombres en los cargos de elección popular;

IV. Promover participación y representación **paritaria** entre mujeres y hombres dentro de las estructuras de los partidos políticos;

V. Fomentar la participación **paritaria** de mujeres y hombres en altos cargos públicos;

VI. ...

VII. Fomentar la participación **paritaria** y sin discriminación de mujeres y hombres en los procesos de selección, contratación y ascensos en el servicio civil de carrera de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

TRANSITORIO

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente Decreto.

Senado de la República, a 30 del mes de marzo de 2022

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

Miércoles, 30 marzo de 2022

09:00 hrs.
Modalidad híbrida
Salas 3 y4, Hemiciclo, P.B.

4.2 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 17, 35 Y 36 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Lista de Votaciones
Comisión para la Igualdad de Género

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
morena Sen. Martha Lucía Micher Camarena **Presidenta**			
morena Sen. Blanca Estela Piña Gudiño **Secretaria**			
Sin Grupo Sen. Alejandra del Carmen León Gastélum **Secretaria**			
morena Sen. Bertha Alicia Caraveo Camarena **Integrante**			
morena Sen. Ma. Guadalupe Covarrubias Cervantes **Integrante**			
morena Sen. César Arnulfo Cravioto Romero **Integrante**			

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

Miércoles, 30 marzo de 2022

09:00 hrs.
Modalidad híbrida
Salas 3 y4, Hemiciclo, P.B.

4.2 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 17, 35 Y 36 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PAN Sen. Kenia López Rabadán **Integrante**			
PAN Sen. Nadia Navarro Acevedo **Integrante**			
PRD Sen. Nuvia Magdalena Mayorga Delgado **Integrante**			
 Sen. Indira Kempis Martínez **Integrante**			
VERDE Sen. María Graciela Gaitán Díaz **Integante**			
encuentro social Sen. Eunicer Renata Romo Molina **Integrante**			

COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

Miércoles, 30 de marzo de 2022, 09:00 hrs.
(Modalidad híbrida)

4.2 Dictamen de las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Primera de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 17, 35 Y 36 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

VOTACIÓN DEL DICTAMEN

Senadora	A favor	En contra	Abstención
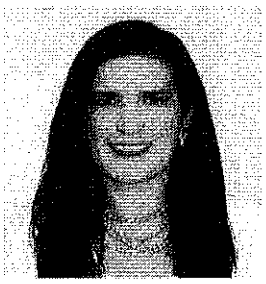 **Sen. Kenia López Rabadán Integrante** **GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**			

COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

Miércoles, 30 de marzo de 2022, 09:00 hrs.
(Modalidad híbrida)

4.2 Dictamen de las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Primera de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 17, 35 Y 36 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

VOTACIÓN DEL DICTAMEN

Senadora	A favor	En contra	Abstención
Senadora Ma. Guadalupe Covarrubias Cervantes Integrante **GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACION NACIONAL**			

COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

Miércoles, 30 de marzo de 2022, 09:00 hrs.
(Modalidad híbrida)

4.2 Dictamen de las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Primera de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 17, 35 Y 36 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

VOTACIÓN DEL DICTAMEN

Senadora	A favor	En contra	Abstención
Sen. Nuvia Magdalena Mayorga Delgado Integrante **GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**			

COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

Miércoles, 30 de marzo de 2022, 09:00 hrs.
(Modalidad híbrida)

4.2 Dictamen de las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Primera de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 17, 35 Y 36 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

VOTACIÓN DEL DICTAMEN

Senadora	A favor	En contra	Abstención
Senadora María Graciela Gaitán Díaz Integrante GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO			

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

Miércoles, 30 de marzo de 2022, 09:00 hrs.
(Modalidad híbrida)

4.2 Dictamen de las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Primera de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 17, 35 Y 36 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

VOTACIÓN DEL DICTAMEN

Senadora	A favor	En contra	Abstención
Sen. Nadia Navarro Acevedo Integrante GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL			

COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

Miércoles, 30 de marzo de 2022, 09:00 hrs.
(Modalidad híbrida)

4.2 Dictamen de las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Primera de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 17, 35 Y 36 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

VOTACIÓN DEL DICTAMEN

Senadora	A favor	En contra	Abstención
Senadora Eunice Renata Romo Molina Integrante GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL			

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

Miércoles, 30 marzo de 2022

09:00 hrs.
Modalidad híbrida
Salas 3 y4, Hemiciclo, P.B.

4.2 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 17, 35 Y 36 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Lista de Votaciones
Comisión de Estudios Legislativos, Primera

INTEGRANTES		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	PAN Sen. Gloria Elizabeth Núñez Sánchez **Presidenta**			
	morena Sen. Martha Guerrero Sánchez **Secretaria**			
	Sen. Clemente Castañeda Hoeflich **Secretario**			
	morena Sen. Claudia Esther Balderas Espinoza **Integrante**			
	morena Sen. Lilia Margarita Valdez Martínez **Integrante**			

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

Miércoles, 30 marzo de 2022

09:00 hrs.
Modalidad híbrida
Salas 3 y4, Hemiciclo, P.B.

4.2 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 17, 35 Y 36 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
morena Sen. Cristóbal Arias Solís **Integrante**			
morena Sen. María Soledad Luévano Cantú **Integrante**			
PAN Sen. Kenia López Rabadán **Integrante**			
PRI Sen. Ángel García Yáñez **Integrante**			